



Cerro Sombrero, 20 de septiembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 655/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Mauricio Levicoy, para rebaja del permiso de Edificación de la obra nueva "Centro integral Familiar", mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023.
- 2) La carta ingresada por providencia N°13086 con fecha 15/09/2023, por Oficina de Partes.
- 3) El correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2023, de don Blagomir Brztilo, quien autoriza rebaja según lo estipulado en el art. 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales, de un 90%.
- 4) El correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, quien solicita decreto alcaldicio de rebaja según lo estipulado en el art. 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales, de un 90%.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo establecido en el artículo 10, numeral 10 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales: El Alcalde podrá rebajar a solicitud de la parte interesada, hasta un 99,9% de los derechos municipales estipulados en el presente artículo, número 1 al número 9, en situación de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.
- 4) Lo establecido en el Numeral 2.4.11.2. de la DDU 447/ 2020 MINVU, "Los aportes no constituyen derechos municipales Los aportes en dinero provenientes de la Ley N° 20.958 no constituyen derechos municipales, por lo tanto, no pueden tener el mismo tratamiento, sea en su recaudación, como para el destino que deben darse. En tal sentido, dado que la ley no estableció excepciones, no corresponde, entre otros, hacer exenciones de pago, otorgar facilidades de pago en cuotas, hacer descuentos por unidades repetidas o por el hecho de contar con revisor independiente. En este sentido, debe recordarse el Principio de Universalidad





contenido en el artículo 168, que establece que "todos los proyectos inmobiliarios públicos y privados deberán mitigar y/o aportar según corresponda".

DECRETO

1° AUTORÍCESE, a don **MAURICIO LEVICOY NAVARRO**, RUN: 13.325.667-9, la rebaja de derechos municipales para el permiso de obra nueva, con la disminución del cobro de un 90% de acuerdo al siguiente detalle:

Providencia/solicitud	Monto a cancelar	Monto con rebaja del 90%
N° 13086	\$439.727	\$43.972

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/PTM/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4C2Q74-284>